

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali 20 de junio de 2025. Al despacho del Juez, informando que la entidad demandada no ha aportado poder requerido en el auto 929 del 30 de abril de 2025. Sírvase proveer.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Martha Nelly Landázuri
Sucesores Procesales	Mónica Paula, Alex Yeferson, Sandra María, Ana Cristina, Armando Lorenzo y Jhoana Patricia Estacio Landázuri
Demandado	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir Sa
Llamado en garantía	BBVA Seguros de Vida Colombia Sa
Radicación No.	76 001 31 05 014 2018 00309 00

AUTO No 1404

Cali, veinte (20) de junio del dos mil veinticinco (2025)

Procede el Despacho a revisar las actuaciones realizadas en el presente proceso encontrando que se encuentra pendiente que Porvenir de cumplimiento al numeral Primero del proveído 929 del 30 de abril de 2025, por lo que se requerirá por segunda vez a Porvenir Sa para que en el término de la ejecutoria del presente proveído dé cumplimiento a lo ordenado en el auto No. 929 de abril de 2025, es decir que aporte:

- (i) Certificación del valor inicial de la cuenta de ahorro individual al momento del reconocimiento de la pensión de sobreviviente a Martha Nelly Landázuri, así como sus saldos año tras año y el valor de la prestación anual, desde dicha data hasta la actualidad;

- (ii) Se sirva informar los períodos en que se identificó una eventual descapitalización de la cuenta de ahorro de la pensionada Martha Nelly Landázuri y qué factores contribuyeron a ello.
- (iii) Certifique los saldos actuales de la cuenta de ahorro individual y su proyección a futuro con base en la expectativa de vida de la afiliada y/o sus beneficiarios; si aplica.
- (iv) Informe y explique en detalle si ese valor permite a la fecha o no el otorgamiento de una renta vitalicia y a qué cuantía ascendería, para lo cual deberá hacer las cotizaciones pertinentes en mínimo tres compañías aseguradoras, conforme a la regulación vigente.

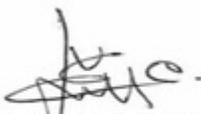
En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a PORVENIR SA para que dentro de la ejecutoria del presente proveído dé cumplimiento al numeral Primero del proveído 929 del 30 de abril de 2025, en el sentido de aportar la documentación referida en la parte considerativa.

SEGUNDO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

vaqp



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24/06/2025**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria